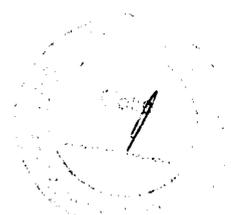


27156



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE**

**DECRETO  
(N° 39.742)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal el Ciclo 2013-2016 “Luz y Sal para la Nación Argentina” organizado por el Centro de Investigación, Estudio y Capacitación Eclesiástica y Teológica” (CIECET), que contempla la realización de Seminarios, Conferencias y un Foro Nacional como camino al Bicentenario de la Independencia Argentina y en contra de toda discriminación y/o intolerancia religiosa.

**Art. 2°.-** Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto al Pastor Carlos Agustín Luque Ahubán, con domicilio en Dr. Arévalo N° 6230 de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: “El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

**Art. 3°.-** Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: “Cuando se otorgue el reconocimiento de “Interés Municipal” en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 01 de Agosto de 2013.-

CV  
A  
REALIZADO  
CD  
7

  
Dr. Marcelo Marchionati  
Secretario General Parlamentario  
Concejo Municipal De Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarrini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

*me*

FS. 2.-

EXPTE. 27156-C-2013

**DECRETO N° 39.742**

ROSARIO, 22 de agosto de 2013.-

CUMPLASE, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-



FERNANDO ASEGURADO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario